El proyecto BATUZ de la Hacienda Foral de Bizkaia en la lucha contra el fraude fiscal. Próximos pasos (1 de 2).

Iñigo Egia Ossorio
Jefe del Servicio de Análisis de Riesgos de la Diputación Foral de Bizkaia

Abstract: El proyecto BATUZ de la Hacienda Foral de Bizkaia consiste en una estrategia integral de asistencia y control de la tributación de todas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que desarrollan actividades económicas.

Este proyecto está formado por tres elementos:

- TicketBAI.
- La obligación de llevanza en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de un libro registro de operaciones económicas.
- Y la puesta a disposición de los contribuyentes por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de los borradores de sus declaraciones del IRPF, IS e IVA.

Si bien el proyecto se aprobó en el año 2020, la compleja situación de los últimos años ha motivado la aprobación de un calendario de implantación progresiva, que finaliza el 1 de enero de 2026.

Asimismo, las empresas de Bizkaia deben abordar nuevos desafíos, como son, en particular, la adaptación al sistema obligatorio de facturación electrónica establecido por la Ley Crea y Crece y a los requerimientos del proyecto ViDA de la Comisión Europea.

Este artículo, divididos en dos partes, describe en su primera parte los tres elementos del sistema BATUZ y su adaptación a estos nuevos desafíos. En la segunda parte, se analiza el proyecto desde el punto de vista de la lucha contra el fraude fiscal, de acuerdo con las recomendaciones en esta materia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Abstract: BATUZ izeneko proiektuaz dihardu. Estrategia integral bat da, Bizkaiko Foru Ogasunak antolatua, jarduera ekonomikoak garatzen dituzten pertsona fisikoei eta juridikoei edo nortasun juridikorik gabeko erakundeei zergak ordaintzen laguntzeko, eta kontrolatzeko.

Proiektuak hiru elementu ditu:

- TicketBAI.
- Bizkaiko Foru Aldundiaren egoitza elektronikoan eragiketa ekonomikoen erregistro-liburu bat eraman beharra dago.
- Eta Bizkaiko Foru Ogasunak zergadunen esku jarri behar ditu PFEZ, SZ eta BEZaren dagozkien aitorpen-zirriborroak.

Proiektua 2020an onartu bazen ere, azken urteetako egoera konplexua dela-eta, haren ezarpena pixkanaka egitea onartu da, harik eta 2026ko urtarrilaren 1ean amaitu arte.

Era berean, Bizkaiko enpresek erronka berriak dauzkate, eta egokitu beharra daukate; esate baterako -eta bereziki-, Sortu eta Hazi Legeak fakturazioa nahitaez elektronikoki egiteko sistema ezartzen du, eta Europako Batzordearen ViDA proiektuak ere badakartza eskakizun batzuk.

Artikulu hau bi zatitan banatzen da. Lehenengo zatian, BATUZ sistemaren hiru elementuak deskribatzen ditu, eta aipatu ditugun erronka berri horietara nola egokitzen diren. Bigarren zatian, iruzur fiskalaren aurkako borrokaren ikuspegitik aztertzen da proiektua, betiere Lankidetza eta Ekonomia Garapenerako Antolakundeak gai horretan emandako gomendioen bidetik.

Sumario:

1. Introducción. 2. ¿Qué es BATUZ? 3. Los tres elementos del sistema BATUZ. 3.1. TicketBAI. 3.2. El libro registro de operaciones económicas (LROE). 3.3. Los borradores de las declaraciones tributarias. 4. Próximos pasos. 4.1. La Ley Crea y Crece: la facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales. 4.2. El proyecto ViDA de la Unión Europea. 4.3. InBlock: un ejemplo concreto que ya está en funcionamiento.

1. Introducción.

El fraude fiscal es un problema ya que, por un lado, reduce los ingresos de las Administraciones públicas necesarios para prestar sus servicios a la ciudadanía y, por otro lado, reduce la confianza de ésta en las instituciones públicas.

El objetivo principal de la Diputación Foral de Bizkaia en el ámbito tributario es garantizar que todas las personas contribuyan al sostenimiento de las cargas públicas conforme a su capacidad económica. Para ello, la Hacienda Foral de Bizkaia desarrolla una serie de actuaciones que se enumeran en el Plan de Lucha contra el Fraude, el cual se aprueba con carácter anual por la Dirección General de Hacienda, a propuesta de la Comisión de Lucha contra el Fraude.

Una de las iniciativas clave de la Hacienda Foral de Bizkaia, orientada a la prevención del fraude antes de su comisión, es el proyecto BATUZ, consistente en una estrategia integral de asistencia y control de la tributación de todas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que desarrollan actividades económicas.

El proyecto BATUZ está formado por tres elementos:

- El software garante TicketBAI, que es un proyecto común de las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y del Gobierno Vasco, en virtud del cual todas las empresas deben usar un software de facturación que garantice que toda factura emitida sea una factura declarada en Hacienda.

- La equiparación de las obligaciones de información para todas las personas que realizan actividades económicas, mediante el establecimiento de la obligación de llevanza en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de un libro registro de operaciones económicas (en adelante, LROE).

- Y la puesta a disposición de estos contribuyentes por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de borradores de las declaraciones de sus principales impuestos, a saber, del Impuesto sobre la Renta de

las Personas Físicas (IRPF), del Impuesto sobre Sociedades (IS) y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

Si bien el proyecto se aprobó en el año 2020, la compleja situación de los últimos años ha motivado la aprobación de un calendario de implantación progresiva del sistema, de forma que todas las empresas dispongan de tiempo suficiente para digitalizar sus procesos contables y de facturación y adaptarse al nuevo sistema. Este calendario finaliza el día 1 de enero de 2026.

Asimismo, en la actualidad se han puesto de manifiesto ya nuevos desafíos que deberán abordar las personas y entidades de Bizkaia que desarrollan actividades económicas, como son, en particular, la adaptación al sistema obligatorio de facturación electrónica establecido por el artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas (conocida como la Ley Crea y Crece), y a los requerimientos del proyecto ViDA ("*Vat in the digital age*", o, en castellano, el IVA en la era digital) de la Comisión Europea.

En atención a ello, y partiendo de que a 1 de enero de 2026 la implantación del sistema BATUZ abarcará al 100 por 100 de las empresas y autónomos y autónomas de Bizkaia, la Hacienda Foral de Bizkaia está en una situación óptima para desarrollar y ofrecer a sus contribuyentes una serie de funcionalidades que les faciliten el cumplimiento de estas nuevas obligaciones, teniendo en cuenta el esfuerzo de digitalización que estos contribuyentes han llevado a cabo para poder cumplir los requerimientos del sistema BATUZ, en general, y de TicketBAI, en particular.

Este artículo se divide en dos partes: en la primera parte, se describen en detalle los tres elementos del sistema BATUZ y se analizan los nuevos desafíos derivados de la Ley Crea y Crece y del proyecto ViDA, que marcarán la evolución del sistema en los próximos años. En la segunda parte, se analiza el proyecto desde la perspectiva de la lucha contra el fraude fiscal, detallando los elementos y características del mismo que inciden en la mejora del cumplimiento tributario, de acuerdo con las recomendaciones del Foro de Administración tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante, OCDE). En esta parte se incluyen además las conclusiones del estudio y la bibliografía.

2. ¿Qué es BATUZ?

Una de las iniciativas clave de la Hacienda Foral de Bizkaia, orientada a la prevención del fraude antes de su comisión, es el proyecto BATUZ, consistente en una estrategia integral de control de la tributación de todas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que desarrollan actividades económicas, con independencia de su tamaño o volumen de operaciones, así como en el establecimiento de nuevos modelos de gestión que faciliten a los y las contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ya en 2013, se dieron los primeros pasos en este sentido mediante el establecimiento por la Norma Foral 3/2013, de 27 de febrero, por la que se aprueban medidas adicionales para reforzar la lucha contra el fraude fiscal y otras modificaciones tributarias, de la obligación para las personas físicas que realicen actividades económicas de la llevanza de un libro registro de operaciones económicas, en el que se registran la totalidad de los ingresos y de los gastos de cada contribuyente y cuyo contenido debe transmitirse anualmente a la Administración tributaria.

Esta nueva obligación de información, articulada a través del modelo 140, para los cerca de 55.000 contribuyentes personas físicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que realizan actividades económicas sometidos a la normativa tributaria de Bizkaia, vino a cubrir una carencia informativa de la Administración tributaria en este ámbito y su aplicación a lo largo de estos años ha demostrado su eficacia en la labor de control de este tipo de rendimientos.

Otra iniciativa, más reciente en el tiempo y acometida por todas las Administraciones tributarias del Estado, es la introducción de un nuevo sistema de gestión del IVA para determinadas personas contribuyentes, en su mayor parte personas jurídicas con volúmenes de operaciones de cierta dimensión, basado en el suministro inmediato de información, sistema conocido como SII.

En el año 2020, el proyecto BATUZ fue aprobado mediante la Norma Foral 5/2020, de 15 de julio, por la que se establece un sistema integral de control de los rendimientos de las actividades económicas, así como medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la modificación de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Norma Foral del Impuesto sobre Patrimonio y la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

BATUZ está formado por tres elementos:

- TicketBAI, como proyecto común de las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y del Gobierno Vasco cuyo objetivo es la implantación de una serie de obligaciones legales y técnicas en los softwares de facturación de las personas contribuyentes, que permitan a la Administración tributaria el control de los ingresos de sus actividades económicas y, en especial, de aquellas actividades enmarcadas en sectores que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a los y las consumidores finales, cobrados en gran medida en efectivo. La finalidad última de TicketBAI es que una factura completa o simplificada (estas últimas se conocen como "tickets") emitida sea una factura declarada en Hacienda.

- La equiparación de las obligaciones de información para todas las personas, sean físicas o jurídicas, que realizan actividades económicas, mediante el establecimiento de la obligación de llevanza de un libro registro de operaciones económicas (en adelante, LROE) para todas ellas en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

- Y la puesta a disposición de los y las contribuyentes por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de borradores de declaraciones, a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en relación con los principales impuestos que gravan los rendimientos de sus actividades económicas: el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre Sociedades (IS) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Como instrumento de cierre, se establece un régimen sancionador de intensidad relevante asociado a las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el sistema BATUZ.

A nivel organizativo y procedimental, debemos recordar que, en el mismo año 2020 en el que se aprobó el sistema BATUZ, se renovó la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, con el fin de construir una Administración tributaria moderna, cercana y eficiente, capaz de luchar contra el fraude de manera eficaz y de facilitar a los y las contribuyentes la asistencia necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de una forma ágil, sencilla y guiada, reduciendo sus costes de cumplimiento al mínimo, y potenciando su participación en el cumplimiento de estos objetivos y fines comunes.

Esta renovación supuso la creación de la Subdirección de Información y Sistemas, como un órgano horizontal dentro de la Dirección General de Hacienda, encargada en especial de la elaboración del Plan anual de Lucha contra el Fraude fiscal, en coordinación con las Subdirecciones de Gestión Tributaria, de Inspección, de Recaudación y de Coordinación y Asistencia Técnica, para su aprobación posterior por la Dirección General de Hacienda.

Dentro de la Subdirección de Información y Sistemas, se incluyó el nuevo Servicio de Análisis de Riesgos, entre cuyas funciones se incluyen, en particular, la implementación, gestión y seguimiento del proyecto BATUZ.

Como se puede observar, la implementación del sistema BATUZ exige a las empresas de Bizkaia un gran esfuerzo de digitalización de sus procesos de facturación y de llevanza de la contabilidad.

Atendiendo en particular a la compleja situación en que se encontraban las empresas en el año 2021, mediante Norma Foral 6/2021, de 13 de diciembre, se prolongó el periodo para la adhesión voluntaria al sistema BATUZ a los años 2022 y 2023, con el fin de facilitar y garantizar una transición ordenada y segura a este nuevo modelo de cumplimiento tributario, al mismo tiempo que se incentivó fiscalmente la adhesión voluntaria y temprana a este sistema a las empresas que ya habían realizado esta adaptación.

Finalmente, la Norma Foral 8/2023, de 22 de noviembre, aprobó un calendario de dos años de implantación definitiva del sistema BATUZ, dividido en cinco ventanas semestrales, el cual se inició el 1 de enero de 2024 para los y las contribuyentes con mayor capacidad y dimensión teniendo como fecha de terminación el próximo 1 de enero de 2026.

La finalidad de este proceso de dos años de implantación definitiva de sistema BATUZ ha sido posibilitar que las personas físicas que realizan actividades económicas y las microempresas, pequeñas y medianas empresas, incluidas las cooperativas de reducida dimensión, y las entidades exentas y parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades o las entidades que apliquen el régimen fiscal especial establecido para las entidades sin fines lucrativos, dispongan del tiempo suficiente para asumir el cumplimiento efectivo de las obligaciones del sistema, a la vez que se permite que todos los agentes involucrados en el cambio puedan adaptarse en condiciones óptimas, esto es, no solo las personas contribuyentes sino también sus asesorías fiscales y las empresas desarrolladoras de los softwares de cumplimiento fiscal y proveedoras del equipamiento informático destinado a este fin. Igualmente, este calendario de dos años permite que la Hacienda Foral de Bizkaia pueda acompañar a todas estas personas en el desarrollo de ese proceso. Por ello, la distribución de las y los contribuyentes en las diferentes ventanas de incorporación toma en consideración precisamente la menor o mayor dificultad para concluir los procesos de transición necesarios para la aplicación del sistema BATUZ.

En el cuarto trimestre del año 2025, existen cerca de 67.000 personas contribuyentes de Bizkaia operando en el sistema BATUZ, es decir, emitiendo sus facturas con el cumplimiento de los requisitos del software garante TicketBAI, anotando sus operaciones en el LROE y accediendo a los borradores de las declaraciones del IRPF y del IVA para cumplir con sus obligaciones fiscales en estos impuestos. En concreto, estas personas han anotado en el LROE en el año 2025 cerca de 525 millones de operaciones, de las cuales casi 400 millones corresponden a facturas TicketBAI. Estas cifran ponen de manifiesto la relevancia de este sistema.

La última fecha de incorporación obligatoria al sistema BATUZ es el 1 de enero de 2026, en la cual deberán empezar a operar colectivos tales como las entidades sin fines lucrativos y las personas físicas y jurídicas incluidas en el sector primario de la actividad económica (esto es, las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y forestales) y las dedicadas al desarrollo de actividades de enseñanza o artísticas.

En esta fecha, en consecuencia, habrán terminado los dos años de implantación definitiva del sistema BATUZ.

No obstante, a dicha fecha, la Hacienda Foral de Bizkaia aún no habrá culminado el alcance inicial del proyecto BATUZ, ya que, dentro de su tercer elemento, queda pendiente de poner en marcha el proceso de solicitud y obtención de los borradores de las autoliquidaciones del Impuesto sobre

Sociedades. Para ello, esta Hacienda ha elaborado una nueva aplicación web para presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades, la cual supone una evolución, simplificación y mejora del anterior programa de ayuda, y está orientada a la integración de los borradores del impuesto en la siguiente campaña del año 2026.

En suma, de acuerdo con todo lo anterior, en el mes de julio del año 2026 se completará el contenido del proyecto BATUZ, tal y como se diseñó por la Norma Foral 5/2020, de 15 de julio.

No obstante, en la actualidad se han puesto de manifiesto ya nuevos desafíos que deberán abordar las personas y entidades de Bizkaia que desarrollen actividades económicas, como son, en particular, la adaptación al sistema obligatorio de facturación electrónica establecido por el artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas, y a los requerimientos del proyecto ViDA (*Vat in the digital age*) de la Comisión Europea.

En atención a ello, y partiendo de que a 1 de enero de 2026 la implantación del sistema BATUZ abarcará al 100 por 100 de las empresas y autónomos y autónomas de Bizkaia, la Hacienda Foral de Bizkaia deberá desarrollar las medidas necesarias para facilitar a sus contribuyentes el cumplimiento de estas obligaciones.

En este artículo se analizan estos desafíos y medidas, que marcarán la evolución del sistema BATUZ en los próximos años.

3. Los tres elementos del sistema BATUZ.

Como hemos dicho, BATUZ está formado por tres elementos, como son: el software garante TicketBAI (cuya finalidad última es que una factura emitida sea una factura declarada en Hacienda), la llevanza en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia por todos los contribuyentes que realizan actividades económicas de un libro registro de operaciones económicas, y la puesta a disposición de los y las contribuyentes por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de borradores de declaraciones, a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A continuación, se describen estos tres elementos.

3. 1. TicketBAI.

El sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia, en línea con los de gran parte de los países desarrollados, contiene un buen número de obligaciones de información en relación con las operaciones económicas con transcendencia tributaria que realizan los obligados tributarios. De manera paralela a la implementación de dichas obligaciones, la Administración tributaria foral se ha ido dotando de los instrumentos de control necesarios para hacer el mejor uso y obtener los mejores resultados de la información proporcionada, persiguiendo someter al mismo nivel de control al colectivo de obligados tributarios que desarrollan actividades económicas, con independencia de su forma jurídica o de la tipología de los rendimientos que perciban, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de su deber de contribuir. Sin embargo, muchas autoridades fiscales están detectando en este colectivo tipos particulares de fraude fiscal; en particular, una declaración inferior de ingresos mediante la supresión de ventas electrónicas y una declaración superior de gastos mediante la utilización de facturas falsas. Es por ello por lo que la OCDE recomienda a las Administraciones fiscales implementar soluciones tecnológicas efectivas para evitar y detectar dichos tipos de evasión y fraude fiscales. Estas recomendaciones se están materializando en los últimos años en la implantación en

muchos países de nuestro entorno de sistemas tributarios de control de los terminales punto de venta de los y las empresarias y profesionales que operan fundamentalmente con las personas consumidoras finales, como ha sucedido en Italia, Suecia, Polonia, Portugal y Austria, entre muchos otros.

En el año 2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal en el País Vasco, constituida por las tres Haciendas Forales con la coordinación del Gobierno Vasco, puso de manifiesto en su plan conjunto de lucha contra el fraude que, durante los últimos años, en determinados sectores de actividad, han proliferado la utilización de herramientas informáticas específicas para la ocultación de ventas y la manipulación de los estados contables, que son la base sobre la que se confeccionan las declaraciones tributarias, y, a fin de luchar contra dichas prácticas, se comprometió a elaborar una estrategia común que permitiese analizar la implantación de herramientas de control de los sistemas de facturación en determinados sectores de actividad.

Este compromiso fue el germen del proyecto común de las Hacienda Forales Vascas y del Gobierno Vasco denominado TicketBAI, que constituye el sistema garante de la trazabilidad e inviolabilidad de los registros que documenten las entregas de bienes y prestaciones de servicios.

TicketBAI supone que las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades económicas deben usar un software de facturación que garantice que toda factura emitida por una empresa, por la venta de bien o por un servicio prestado, sea una factura declarada en Hacienda.

El establecimiento de TicketBAI se basa en las recomendaciones del Foro de Administración Tributaria de la OCDE recogidas en los siguientes informes: "Supresión electrónica de ventas: una amenaza para los ingresos fiscales" (de 2013), "Herramientas tecnológicas para abordar la evasión y el fraude fiscal" (de 2017) y "*Implementing online cash register: benefits, considerations and guidance*" (de 2019).

Con carácter previo a su implantación, en el año 2019 se desarrolló un proyecto piloto del sistema TicketBAI con más de 40 empresas que tenía como objetivo contrastar y validar la solución propuesta.

El establecimiento del sistema TicketBAI supone, desde el punto de vista de cumplimiento tributario, alcanzar dos objetivos básicos: por un lado, erradicar los conocidos como "softwares de doble uso" y, por otro lado, ligar la obligación de informar a Hacienda a una operación propia de las empresas como es facturar.

Es decir, en el desarrollo diario de su actividad económica, cuando una empresa presta un servicio o vende un bien, debe entregar a su cliente una factura o documento justificativo de la operación realizada. El contenido, formato, plazo y forma de expedición y de remisión al cliente de la factura está regulado en la normativa tributaria. No obstante, esta obligación se establece entre particulares, la empresa y su cliente, por lo que la factura es igualmente un documento comercial, mercantil, que acredita a la empresa y a su cliente la transferencia de un bien o servicio por un precio y demás información que sea necesaria o conveniente hacer constar (como, por ejemplo, la forma y plazo para el pago si este todavía no se ha realizado).

Tomando como punto de partida esta operación propia del desarrollo de la actividad económica de una empresa, un software que cumpla los requisitos del sistema TicketBAI (es decir, un software garante) debe dar los 3 pasos que se enumeran a continuación, recogidos en la Orden Foral 1482/2020, de 9 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas del software garante y la declaración de alta en el registro de software garante TicketBAI:

- Primero, inmediatamente antes de emitir la factura, el software debe generar un fichero firmado electrónicamente (el denominado fichero TicketBAI), el cual contiene la información con trascendencia

tributaria de la operación. Este fichero es el que posteriormente se comunica a la Administración tributaria (paso tercero).

Además de los datos de la factura (número y serie, fecha, identificación de la persona emisora y, si se trata de una factura completa y no de un ticket, de la persona destinataria, la descripción general de la operación y los datos necesarios para la gestión del IVA -bases, tipos y cuotas-), el fichero TicketBAI contiene una serie de datos técnicos orientados a evitar procesos informáticos que manipulen la información que se registra en Hacienda como son: un identificador único de la factura, la fecha y hora de generación del fichero, su encadenamiento con la factura anterior (con identificación de la serie, número, fecha y hash de la factura anterior) y los datos del software garante utilizado (nombre, versión, empresa desarrolladora y licencia de registro de la misma en el sistema TicketBAI). Por último, el fichero TicketBAI debe estar firmado electrónicamente con un certificado digital válido.

- Segundo, el software emitirá a continuación la factura (en papel o en formato electrónico), la cual deberá incluir, además de su contenido propio, un código identificativo del documento y un código QR. Estos códigos permitirán al cliente de la operación, que muchas veces será un consumidor final, comprobar, en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia, si la empresa que ha emitido la factura ha declarado esta operación en la Hacienda Foral. Dicho de otro modo: el cliente puede ver a través del código QR que el IVA que ha soportado al comprar el bien o el servicio es un IVA que se ha declarado en Hacienda.

- Y tercero, el fichero TicketBAI deberá ser enviado a la Hacienda Foral, tan pronto como se realice la operación (es decir, "on line") o, si la remisión no es inmediata, en los plazos establecidos en la normativa tributaria (con carácter general, hasta los días 25 de abril, 25 de julio, 25 de octubre o 31 de enero del año siguiente, dependiendo del trimestre en el que se haya realizado la operación). No obstante, si bien se permite el envío diferido, en la práctica los softwares garantes TicketBAI envían a Hacienda la información de las operaciones de forma inmediata, es decir, tan pronto como se realiza la operación.

Para el cumplimiento de las obligaciones de TicketBAI, los y las contribuyentes deberánb utilizar o bien la aplicación web gratuita desarrollada por la Hacienda Foral de Bizkaia conocida como "Haz tu factura" (disponible en https://www.batuz.eus/es/haz-tu-factura), o bien un software que se encuentre inscrito en el registro de software garante al que se refiere el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia.

En concreto, según la citada disposición, las personas y entidades desarrolladoras de software que deseen inscribir un software TicketBAI en el registro de software garante deberán presentar una declaración de alta en el mismo, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante la cumplimentación de un formulario que, de forma señalada, incluirá una declaración responsable que deberá suscribir la persona o entidad desarrolladora del software de que el mismo cumple en su integridad los requisitos y condiciones del sistema TicketBAI, asumiendo el compromiso de su adaptación a las modificaciones que pudieran darse en dichos requisitos y condiciones.

El software registrado se incluirá en una lista que se hará pública en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (en concreto, en https://www.batuz.eus/es/registro-de-software), con el objetivo de que las personas y empresas que deban cumplir en sus actividades con TicketBAI puedan conocer las diferentes alternativas ofrecidas para ello, pudiéndose dirigir, por tanto, a los softwares de facturación que más se adapten a sus necesidades, teniendo en cuenta que existen ya más de 1.000 softwares inscritos.

En realidad, la Haciendas de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa disponen cada una de su propio registro TicketBAI. No obstante, estos 3 registros están interconectados entre sí y muestran la misma

información, de tal modo que, con independencia de la Administración donde el software se registre, el mismo se publicará en los tres territorios y los y las contribuyentes podrán hacer uso de cualquiera de ellos.

En todo caso, debemos matizar que, si bien a los y las contribuyentes se les exige usar un software garante TicketBAI en la emisión de sus facturas, no se les exige usar un único software, de tal modo que pueden combinar diferentes softwares de acuerdo con sus necesidades. En la práctica, el uso alternativo de la aplicación "Haz tu factura" es muy habitual para cubrir situaciones de facturación no contempladas por el sistema informático propio de muchas empresas.

La inscripción en el Registro supondrá la asignación de una licencia al software inscrito, la cual deberá incluirse en los ficheros informáticos TicketBAI, como hemos mencionado más arriba. De este modo, la Administración tributaria conoce quiénes son realmente las personas usuarias de los diferentes softwares, lo cual facilita en gran medida las actuaciones dirigidas a la corrección de errores de su funcionamiento cuando estos se detectan.

El alta en el registro no supone realmente la homologación por la Administración tributaria del cumplimiento por el software inscrito de los requisitos y condiciones del sistema TicketBAI. No obstante, cuando la Administración tributaria compruebe que un software inscrito no cumple con estos requisitos y condiciones podrá excluirlo de dicho registro mediante un procedimiento administrativo de exclusión.

Este procedimiento se iniciará de oficio, mediante la emisión de un informe en el que se harán constar los hechos, circunstancias y demás elementos que pudieran ser constitutivos del incumplimiento del sistema. La iniciación del procedimiento de exclusión no será impedimento para el uso del software afectado por parte de los y las contribuyentes. Este informe se notificará a la empresa desarrolladora del software, advirtiéndole de su derecho a formular, en el plazo de los quince días siguientes, cuantas alegaciones estime convenientes.

El procedimiento de exclusión podrá terminar, una vez realizado el examen de los documentos aportados y de las alegaciones formuladas por la empresa de software, por alguna de las siguientes causas:

a) Por resolución que determine la exclusión del software del registro de software garante, cuando el incumplimiento no se haya subsanado en el curso del procedimiento. La exclusión se notificará a la persona o entidad desarrolladora del software y se comunicará a los y las contribuyentes usuarias del mismo, las cuales no podrán usar el software afectado transcurridos 3 meses desde la comunicación de la exclusión.

b) Por archivo de las actuaciones, cuando en la tramitación del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- La inexistencia de los hechos, circunstancias y demás elementos que hubieran dado lugar al inicio del procedimiento.

- Que, en el curso del procedimiento, se hayan subsanado los hechos, circunstancias y demás elementos que hubieran dado lugar a su inicio.

Como veremos en la segunda parte de este artículo, TicketBAI se configura como un procedimiento llamado por la OCDE de "cumplimiento tributario por diseño", ya que, utilizando medios tecnológicos al alcance de todas las empresas y que ya se usan por las Administraciones tributarias, enlaza una

operación propia de las empresas (emitir facturas) con el cumplimiento automático de la obligación tributaria de registrar estas operaciones en el LROE en la sede electrónica de la Diputación.

Los objetivos de TicketBAI son mejorar el cumplimiento fiscal, proteger la competencia, (buscando una competencia leal o justa entre las empresas y, al mismo tiempo, crear oportunidades de negocios a las empresas desarrolladoras de software), reducir los costes de cumplimiento fiscal, cambiar la relación de la ciudadanía con la Administración tributaria (facilitando, con el uso de las nuevas tecnologías, su colaboración en la lucha contra el fraude fiscal), y avanzar en la posibilidad de que la Administración tributaria calcule los borradores de las principales declaraciones tributarias de las empresas de Bizkaia.

3. 2. El libro registro de operaciones económicas (LROE).

Para el cumplimiento de este último objetivo (el cálculo de los borradores de declaración del IRPF, del IVA y del Impuesto sobre Sociedades), es necesario completar la información de TicketBAI, con otra información relevante y, sobre todo, con la información de las facturas recibidas. Por ello, en Bizkaia, la información de las facturas TicketBAI emitidas se registra en el libro registro de operaciones económicas (el LROE) que está en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, junto con el resto de información que veremos a continuación.

Dicho de otro modo, el LROE es un libro electrónico en el que los autónomos y las empresas de Bizkaia deben comunicar a Hacienda toda la información relevante sobre sus operaciones económicas. La información de las operaciones económicas se anota en este libro o bien mediante "servicios web" (es decir comunicaciones automáticas del sistema informático del contribuyente o de su representante fiscal al sistema informático de la Hacienda Foral de Bizkaia conocido como "registro de entradas masivas") o bien mediante anotaciones realizadas de forma manual en la aplicación web de llevanza del LROE publicada por la Hacienda Foral de Bizkaia (disponible en https://www.batuz.eus/es/lroe). Estos sistemas son compatibles entre sí.

El LROE está en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, es decir, es accesible a través de internet, desde cualquier dispositivo que tenga conexión a la red, las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Asimismo, al LROE puede acceder tanto la propia persona contribuyente como su representante fiscal. Tanto unos como otros disponen de toda la información registrada en este libro, sea cual sea su origen.

La estructura del LROE se define en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Para las personas físicas, se compone de los siguientes capítulos: ingresos y facturas emitidas, gastos y facturas recibidas, bienes afectos y/o de inversión, determinadas operaciones intracomunitarias, provisiones de fondos y suplidos y otra información con trascendencia tributaria.

Para las personas jurídicas, dado que estas entidades deben llevar por exigencia de la normativa mercantil una contabilidad ordenada y completa de su actividad, se separa la información de las facturas de la información de los ingresos y gastos de la entidad (la información contable), de tal modo que su LROE tiene los siguientes capítulos: facturas emitidas, facturas recibidas, bienes de inversión, determinadas operaciones intracomunitarias, otra información con trascendencia tributaria y movimientos contables.

En este mismo reglamento, se establecen los plazos para anotar las operaciones en el LROE. Con carácter general, las anotaciones deben realizarse desde el momento en que se realiza la operación y

como máximo en las siguientes fechas, según el trimestre en que se haya producido: 25 de abril (para las operaciones realizadas en el primer trimestre), 25 de julio (para las del segundo trimestre), 25 de octubre (para las del tercer trimestre) y 31 de enero (para las del cuarto trimestre). En todo caso, las operaciones deben estar registradas antes de realizar la liquidación y pago del IVA correspondiente.

Por supuesto, la llevanza del LROE sustituye a la llevanza de los tradicionales libros registro a efectos del IVA. En suma, en relación con este impuesto, el nuevo LROE supone en la práctica que los libros de IVA, en lugar de llevarse en las propias dependencias o sistemas del contribuyente, se llevan directamente en la sede de la Hacienda Foral de Bizkaia. En consecuencia, es realmente la Hacienda de Bizkaia quien conserva esta información, cumpliendo este deber del contribuyente.

Igualmente, en el ámbito del IVA, las grandes empresas, los contribuyentes inscritos en el Registro de Devolución Mensual y las empresas que formen parte de los grupos de entidades cumplen las obligaciones del suministro inmediato de información a efectos de este impuesto (es decir, del SII) mediante la llevanza del LROE. Dicho de otro modo, la llevanza del LROE sustituye a la llevanza del SII, ya que el contenido del SII está incluido dentro del propio LROE. No obstante, estas personas deberán anotar sus operaciones en el LROE en los mismos plazos que los establecidos para el SII: 4 días desde la realización de la operación, con carácter general.

En la práctica, la diferencia fundamental entre el SII y el LROE es su ámbito subjetivo de aplicación. Mientras el SII sólo obliga en Bizkaia a menos de 2.000 contribuyentes, el LROE se refiere a todas las personas físicas y jurídicas y entidades que desarrollan actividades económicas en Bizkaia y que son aproximadamente 80.000.

Asimismo, como el contenido de la declaración anual de operaciones con terceras personas conocida como modelo 347 se incluye en los diferentes capítulos del LROE, la llevanza de este libro sustituye igualmente a la obligación de presentar esta declaración informativa. Como sucede en relación con el SII, esta sustitución de una obligación por otra supone un aumento notable de la información de la que dispone la Hacienda Foral de Bizkaia, porque en el LROE se deben registrar todas las facturas emitidas y recibidas, con independencia de su importe, mientras que en modelo 347 sólo debe informarse de las operaciones cuando su importe total anual supere los 3.000 euros.

¿Puede el LROE en el futuro englobar el contenido de otras declaraciones informativas que se exigen de forma separada en la actualidad? Como veremos más adelante en relación con el proyecto ViDA de la Unión Europea, la respuesta es sí, ya que, dentro del mismo, se prevé la sustitución del actual sistema de declaración mensual tributaria de las operaciones intracomunitarias (el conocido como modelo 349) por un nuevo sistema de intercambio de información que proporcionará los datos sobre la operación y su pago en tiempo casi real (10 días) y que, en Bizkaia, se englobará dentro los contenidos del LROE, ya que los contenidos del modelo 349 se representan en facturas emitidas y recibidas.

Por último, en el LROE de las personas físicas y de las comunidades de bienes y sociedades civiles se podrá incluir igualmente en el futuro el contenido de la declaración informativa anual que deben realizar las entidades en régimen de atribución de rentas, conocida como modelo 184.

3. 3. Los borradores de las declaraciones tributarias.

El tercer elemento del sistema BATUZ son los borradores de las declaraciones tributarias de los principales impuestos que gravan los rendimientos de las actividades económicas, esto es, del IRPF, el IS y el IVA, los cuales se elaboran principalmente a partir de la información registrada en el LROE por los contribuyentes, pero también en función de otros datos fiscales relevantes al efecto. No obstante, el proceso de generación de borradores no es el mismo en relación con los 3 impuestos.

La Norma Foral 5/2020, de 5 de julio, además de regular el sistema BATUZ, estableció un nuevo modelo de gestión del IRPF, que entró en marcha en relación con la campaña del periodo impositivo del año 2020 que se celebró en el segundo trimestre del año 2021. Este nuevo modelo de gestión consiste en que, con carácter previo al inicio del plazo de declaración del impuesto (normalmente, a principios del mes de abril de cada año), la Hacienda Foral de Bizkaia pone a disposición de todos y todas las contribuyentes de un borrador de su declaración, con todos los datos que obren en su poder. De tal manera que, cuando los borradores contienen todos los datos necesarios para la liquidación del impuesto, podrán ser confirmados de forma expresa, o incluso tácita en algunos casos (por ejemplo, declaraciones con resultado a devolver), entendiéndose cumplida de esta forma la obligación de presentar la declaración. En caso de que los borradores resulten incompletos, los y las contribuyentes deberán incorporar los datos necesarios.

Como se puede observar, este sistema de borradores presenta dos características fundamentales, como son: su carácter general (ya que todos los contribuyentes del impuesto disponen de un borrador de su declaración) y automático (porque los borradores se crean sin necesidad de que los contribuyentes tengan que realizar una solicitud previa). En cuanto a su contenido, estos borradores abarcan la práctica totalidad de la información necesaria para presentar la declaración del impuesto, de acuerdo con las diferentes fuentes de información que se refieren a las personas físicas (de forma muy relevante, las declaraciones informativas presentadas por las personas obligadas a practicar retenciones y por las entidades financieras) y, en cuanto a las personas físicas que desarrollan actividades económicas, por las anotaciones realizadas por ellas en su LROE.

A partir de octubre de 2023, se implantó igualmente el sistema de generación de borradores de autoliquidaciones del IVA. No obstante, las características de la gestión de este impuesto determinan que este sistema sea diferente del descrito más arriba para el IRPF. En el IVA, los contribuyentes van anotando sus operaciones en el LROE (de forma señalada, las facturas que emiten informando del IVA que devengan y las facturas que reciben registrando el IVA soportado deducible). Los plazos de anotación de las facturas en el LROE, a los cuales nos hemos referido en el párrafo anterior, son, en general, los mismos que los previstos para la presentación de las declaraciones del impuesto y el contenido de los borradores se calcula prácticamente al 100 por 100 a partir de las anotaciones realizadas en el LROE por los y las contribuyentes. Por ello, en la medida en que la persona contribuyente no haya realizado las anotaciones en el LROE relevantes para el IVA, no pueden generarse los borradores de las autoliquidaciones de este impuesto.

En consecuencia, y a diferencia de lo previsto para el IRPF, los borradores se generan a solicitud de la persona contribuyente, cuando esta ya ha terminado de registrar sus operaciones en el LROE, ya que, para su confección, se partirá de la información correspondiente al período de liquidación que conste en el LROE. Esta solicitud se realiza a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante un simple click en la propia aplicación web de cumplimentación y presentación de la autoliquidación del impuesto. El proceso se explica de forma sencilla en el video divulgativo disponible en el siguiente enlace: https://www.batuz.eus/es/borradores-declaraciones.

Una vez solicitado el borrador en la aplicación, el sistema tarda unos pocos minutos en calcular su contenido, de modo que, al volver a acceder a la aplicación web para presentar la autoliquidación del impuesto, el o la contribuyente dispone ya de una declaración completada en todos sus apartados a partir de las anotaciones de su LROE y, en consecuencia, su tarea o la de su representante fiscal se centrará en verificar y corregir o modificar los datos que resulten necesarios para la correcta autoliquidación del Impuesto. La puesta a disposición de un borrador no eximirá en ningún caso al o a la contribuyente de la obligación de presentar de forma expresa su autoliquidación del IVA, a diferencia del IRPF, donde caben las presentaciones tácitas de declaraciones en determinados supuestos.

Teniendo en cuenta que las personas del sector de la asesoría fiscal son las que realmente realizan un mayor número de presentaciones del IVA (pues la mayoría de los y las contribuyentes de este impuesto contratan con ellas esta tarea) y que usan softwares específicamente diseñados para ello, la Hacienda Foral de Bizkaia está elaborando "servicios web" de solicitud y obtención de borradores del IVA, es decir, servicios informáticos de comunicación entre los ordenadores de las asesorías fiscales y las bases de datos de Hacienda, de modo que los y las representantes fiscales podrán en breve automatizar los procesos de solicitud de los borradores de sus clientes, contraste con sus datos y presentación de las declaraciones de este impuesto. Este nuevo servicio estará disponible en el año 2026.

Pero, como decíamos al principio de este artículo, la Hacienda Foral de Bizkaia aún no ha culminado el alcance inicial del proyecto BATUZ, ya que, dentro de su tercer elemento, queda pendiente de poner en marcha el proceso de solicitud y obtención de los borradores de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades. Para ello, esta Hacienda ha elaborado una nueva aplicación web para presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades, la cual supone una evolución, simplificación y mejora del anterior programa de ayuda, y está orientada a la integración de los borradores del impuesto en la siguiente campaña del año 2026.

En el año 2026, los borradores de la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades se calcularán a partir de un conjunto de diferentes fuentes de información, a saber: la declaración del impuesto del año anterior y la del pago fraccionado del propio ejercicio presentadas por los propios contribuyentes de este impuesto, la base de datos de esta Hacienda Foral de saldos pendientes de aplicación de las bases imponibles negativas, deducciones y otros créditos fiscales generados en años anteriores, los resúmenes anuales de retenciones presentados por terceras personas y entidades y, caso de que se haya presentado, el capítulo de movimientos contables.

Los borradores de este impuesto se generarán igualmente a solicitud del contribuyente o de su representante fiscal, a través de un proceso similar al establecido para el IVA.

En consecuencia, en julio del año 2026, con la puesta en marcha de esta funcionalidad, se completará el alcance inicial del sistema BATUZ, tal y como se definió con la citada Norma Foral 5/2020, de 5 de julio.

4. Próximos pasos.

En este artículo, además de describirse el proyecto BATUZ, se pone de manifiesto su trascendencia dentro de las iniciativas que la Hacienda Foral de Bizkaia ha puesto en marcha en los últimos años en la lucha contra el fraude fiscal.

Pero, además, existen ya nuevos desafíos que deben abordar las personas y entidades de Bizkaia que desarrollan actividades económicas y que orientan la evolución en los próximos años del sistema BATUZ, como son, en particular, la adaptación al sistema obligatorio de facturación electrónica establecido por el artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas (conocida como la Ley Crea y Crece), y a los requerimientos del proyecto ViDA (*Vat in the digital age*) de la Comisión Europea. Por tanto, este apartado del artículo se dedica a la descripción de estos nuevos retos.

4. 1. La Ley Crea y Crece: la facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales.

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y crecimiento de empresas (en adelante, Ley Crea y Crece) se aprobó en el marco del componente 13 "Impuso a la PYME" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta ley atendió a las siguientes finalidades: la mejora de la regulación y del clima de negocios; la eliminación de obstáculos al desarrollo de las actividades económicas; la reducción de la morosidad comercial y la optimización del acceso a la financiación.

Teniendo en cuenta que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece que los personas y entidades que entreguen bienes o presten servicios a las Administraciones Públicas deberán expedir y remitir factura electrónica, el artículo 12 de la Ley Crea y Crece extiende la obligación de expedir y remitir factura electrónica a todas las relaciones comerciales entre empresas y autónomos. En concreto, esta disposición modifica el artículo 2 bis de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, cuyo apartado 1 queda redactado como sigue: "1. Todos los empresarios y profesionales deberán expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales. El destinatario y el emisor de las facturas electrónicas deberán proporcionar información sobre los estados de la factura".

Con esta medida, además de reducir los costes de transacción, se pretende obtener información fiable, sistemática y ágil de los plazos efectivos de pago de las facturas en las relaciones económicas empresariales, requisito imprescindible para reducir la morosidad comercial. En concreto, mejorará la trazabilidad del ciclo de facturación en las operaciones "Business to Business" (B2B), al aportar información exacta sobre los plazos de expedición, entrega, aceptación y pago de una misma factura, y con ello, fomentará la cultura de pagos empresarial.

En paralelo, se estima que la medida fomentará la digitalización de todas las empresas, en particular de las más pequeñas, con ganancias en ahorro de costes y agilidad en la gestión administrativa, al reducir el tiempo dedicado a la gestión de cada factura y facilitar la corrección de errores.

No obstante, la regulación establecida en el artículo 12 de la Ley Crea y Crece es muy escueta y, salvo el respeto a los estándares europeos y a la regulación fiscal, deja todos los aspectos específicos, características y funcionamiento del llamado "sistema español de factura electrónica" a un posterior desarrollo reglamentario, el cual aún no ha sido aprobado, ya que, en la actualidad, el citado desarrollo reglamentario se encuentra recogido en un proyecto de Real Decreto cuyo texto ha sido sometido dos veces al trámite de información pública (en junio de 2023 y en marzo de 2025).

Este proyecto, además de detallar el ámbito de la obligación de facturar electrónicamente en las operaciones empresariales, define las características básicas del futuro sistema español de factura electrónica, que estará conformado por las plataformas de intercambio de facturas electrónicas de carácter privado y por la solución pública de facturación electrónica, que cumplirá además la función de repositorio de facturas, y que será gestionada por la Administración Tributaria. De modo que la facturación electrónica "B2B" deberá realizarse remitiendo las facturas y recibiéndolas a través de plataformas electrónicas de interconexión, interoperables entre sí: bien mediante plataformas privadas, bien mediante la solución pública de facturación electrónicamente, o bien mediante la combinación de ambas vías. En el caso de que el intercambio de facturas electrónicas se produzca íntegramente mediante plataformas privadas de facturación electrónica, una copia generada automáticamente de cada factura electrónica deberá ser depositada en la solución pública de factura electrónica.

Es decir, cuando se expide una factura en un ámbito "B2B", esta factura no sólo deberá ser electrónica, en unos de los formatos admitidos por la normativa (UBL, CII, EDIFACT o Facturae) y firmada con un certificado electrónico, sino que además la persona emisora deberá remitir la factura a la persona destinataria depositándola o bien en una plataforma electrónica privada o bien en la solución pública (en todo caso, si se utilizan plataformas privadas, estas plataformas estarán obligadas a remitir una copia electrónica fiel en formato UBL de cada factura depositada en las mismas en la solución pública).

En consecuencia, la persona destinataria deberá recoger la factura de dicha plataforma privada o de la solución pública, pero, además, deberá informar a la persona emisora de, al menos, los siguientes estados de la factura: aceptación o rechazo comercial de la factura y su fecha; y pago efectivo completo de la factura y su fecha.

La solución pública de facturación electrónica permitirá asegurar la viabilidad y utilidad del sistema español de factura electrónica, respondiendo a la mayor parte de los retos que plantea un esquema basado en plataformas. El desarrollo y gestión de está solución pública de facturación electrónica se atribuye a la Administración tributaria, la cual extraerá la información de las facturas electrónicas remitidas al sistema público de facturación electrónica, con la finalidad de permitir elaborar los reportes de información sobre el pago de las mismas que permita monitorizar el cumplimiento de la normativa sobre morosidad comercial. La solución pública de facturación electrónica actuará en coordinación con los desarrollos que, en materia de facturación, se hayan realizado o puedan realizarse por parte de las Diputaciones Forales Vascas y la Comunidad Foral de Navarra sobre la base de los oportunos acuerdos de estas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En concreto, con la información disponible en el sistema público de facturación la Administración tributaria extraerá información estadística que permita monitorizar el cumplimiento de la normativa sobre morosidad comercial y la hará llegar al Observatorio Público de la Morosidad Privada, el cual publicará anualmente un listado con aquellas empresas que hayan incumplido los plazos de pagos establecidos en la normativa sobre morosidad, cuando concurran las siguientes circunstancias: a) que a 31 de diciembre el importe de total de las facturas no pagadas dentro de plazo supere los 600.000 euros, b) que el porcentaje de facturas pagadas durante el año en plazo sea inferior al 90 por 100 del total, y c) que se trate de sociedades con personalidad jurídica que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas. La transparencia sobre las fechas de realización de las operaciones y de pago de las facturas que va a suponer la implantación de la factura electrónica obligatoria dará como resultado una información de especial relevancia para la detección de los períodos medios de pago a proveedores que ha de incluirse en la memoria de cuentas anuales de las sociedades mercantiles, y para acreditar el cumplimiento de los periodos de pago para acceder a las convocatorias de subvenciones públicas o para el acceso a la contratación pública.

De acuerdo con la disposición final cuarta del proyecto de reglamento en tramitación, al que nos hemos referido más arriba, la fecha de entrada en vigor de las obligaciones detalladas en los párrafos anteriores se hace depender de la aprobación de la orden ministerial que completa el desarrollo reglamentario del artículo 12 de la Ley Crea y Crece, de acuerdo con los siguientes hitos:

- En el plazo de 1 año, para los empresarios y profesionales con volumen de operaciones superior a 8.000.000 de euros.

- En el plazo de 2 años, para los empresarios y profesionales con volumen de operaciones inferior a 8.000.000 de euros.

Como medida transitoria entre la primera y la segunda fecha de exigencia de las obligaciones, las empresas obligadas a emitir facturas electrónicas (es decir, aquellas con facturación mayor a 8 millones) deberán enviar adicionalmente un documento en formato PDF que asegure su legibilidad por las

empresas y profesionales para los que aún no es exigible, salvo que acepten voluntariamente recibirlas en el formato original. De este modo, aunque el autónomo o pyme no tenga aún un programa de facturación electrónica podrá recibir y ver igualmente la factura que le están enviando los emisores que sí tengan obligación de facturar por medios digitales.

- Y en el plazo de 3 años, todas las empresas tendrán la obligación de informar en el plazo de cuatro días a la Administración tributaria o a sus proveedores del estado en el que se encuentran sus facturas.

En resumen, el establecimiento del sistema español de factura electrónica no solo obliga a todas las empresas y trabajadores autónomos a facturar electrónicamente en sus relaciones "B2B", sino que igualmente les exige remitir y recibir estas facturas por procedimientos automáticos y, en último término, a comunicar a la Administración en el muy reducido plazo de 4 días el estado de las facturas que reciben: su aceptación o rechazo y su pago completo. En suma, todas las empresas y trabajadores autónomos deberán realizar un alto esfuerzo de digitalización de sus procesos administrativos para poder atender estas exigencias. Debemos recordar en este punto que, hoy en día, más del 85 por 100 de las empresas tienen la consideración de "pequeñas" o incluso de "microempresas", por lo que el esfuerzo de adaptación que deben realizar es grande.

En este escenario, la Hacienda Foral de Bizkaia ofrecerá a las personas físicas y jurídicas adaptadas al sistema BATUZ funcionalidades y canales de comunicación que les faciliten en gran medida el cumplimiento de estas obligaciones, a través de los sistemas de intercambio de información que ya utilizan para emitir sus facturas con TicketBAI y anotar sus operaciones en el libro registro de operaciones económicas (LROE). De este modo, los costes de transición al nuevo sistema se reducirán en gran medida para las empresas de Bizkaia, y, en particular, para las microempresas y pequeñas empresas.

En primer lugar, debemos recordar que la Hacienda Foral de Bizkaia ha desarrollado una aplicación web gratuita y de uso muy sencillo para la generación y emisión de facturas que cumplen el sistema TicketBAI que se denomina "Haz tu factura" y que, en la actualidad, genera facturas en formato pdf que incluyen el código QR y el identificativo TicketBAI. Las facturas emitidas con esta aplicación se anotan automáticamente en el LROE de los contribuyentes. Con el fin de facilitar a las personas usuarias de esta aplicación el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Crea y Crece, esta aplicación se encuentra en un proceso de desarrollo para posibilitar la emisión de facturas electrónicas en diferentes formatos (Facturae para las Administraciones públicas y UBL para otros empresarios y profesionales). Además, cuando entre en vigor la obligación, las facturas electrónicas emitidas con "Haz tu factura" se remitirán y depositarán de forma automática en la solución pública de facturación electrónica con destino a su cliente. Igualmente, para las personas que no usen esta aplicación y cumplan TicketBAI con el empleo de otros softwares de facturación se facilitarán mecanismos para que la anotación de estas facturas en el capítulo de "facturas emitidas" del LROE suponga asimismo la remisión de las facturas electrónicas a la solución pública de facturación electrónica.

Por otro lado, a través del propio LROE, las empresas de Bizkaia podrán descargar de la solución pública de facturación electrónica las facturas en las que figuren como destinatarias, facilitándoles en este mismo paso a estas empresas el cumplimiento de su obligación tributaria de anotar estas facturas en el capítulo de "facturas recibidas" del LROE.

En suma, el sistema BATUZ se organiza en función de una serie de elementos (en particular, los certificados electrónicos y las comunicaciones automáticas a través de internet) y contenidos (facturas emitidas y recibidas) que permiten a las personas físicas y jurídicas de Bizkaia que desarrollan una actividad económica acceder al futuro sistema español de facturación con mayor facilidad y seguridad y menor coste de adaptación.

4. 2. El proyecto ViDA de la Unión Europea.

Una iniciativa que comparte muchas características con la facturación electrónica obligatoria exigida por la Ley Crea y Crece es el proyecto ViDA (de sus siglas en inglés: "*VAT in the Digital Age*" o traducido, el IVA en la era digital), de la Unión Europea, el cual fue puesto en marcha por la Comisión en diciembre de 2022 y ha sido aprobado recientemente mediante la modificación de la Directiva del IVA (2006/112/CE), del Reglamento de Cooperación administrativa (EU 904/2010) y del Reglamento de Ejecución de la Directiva del IVA (282/2011), con el fin de actualizar y adaptar el impuesto a la economía digital en tres ámbitos específicos: la digitalización en la gestión del impuesto (mediante la factura electrónica y el intercambio de información en tiempo real), la adaptación del impuesto a la economía de las plataformas digitales y el registro único de los operadores intracomunitarios a efectos del IVA.

El Proyecto ViDA, representa una reforma ambiciosa del sistema tributario europeo. Su propósito es modernizar en profundidad la gestión del IVA dentro del contexto digital actual, respondiendo a los retos del comercio electrónico y de la economía de plataformas.

Con la aprobación oficial del paquete normativo el 11 de marzo de 2025, la Unión Europea inicia un cambio profundo que impactará a millones de empresas y profesionales.

Más allá de su lucha contra el fraude fiscal, el paquete ViDA busca simplificar de forma sustancial las obligaciones administrativas de quienes operan en varios Estados miembros, donde la pieza central del sistema será la introducción de la factura electrónica obligatoria en todas las operaciones intracomunitarias, creando un marco común que facilitará el comercio transfronterizo y mejorará la transparencia a escala continental.

Los objetivos fundamentales del paquete ViDA son tres: reducir el fraude fiscal, simplificar las obligaciones tributarias en las operaciones transfronterizas y mejorar la eficiencia del sistema mediante el uso de herramientas digitales.

La reforma se apoya en tres pilares esenciales:

- Introducir un sistema de facturación electrónica estructurada y requisitos de información digital para todas las operaciones intracomunitarias.

- Regular la economía de plataformas, exigiendo a empresas como Airbnb o Uber asumir el IVA en determinados casos.

- Ampliar el uso de la ventanilla única (OSS – "*One Stop Shop*") con un registro único de IVA, lo que permitirá a las empresas declarar sus operaciones en toda la UE desde un solo país.

Además, se pondrá en marcha un sistema de intercambio de información en tiempo real de las operaciones intracomunitarias registradas por las empresas entre las Administraciones tributarias europeas, mecanismo que facilitará la detección de fraudes complejos, como el fraude carrusel, y mejorará de forma significativa la recaudación.

En particular, en lo que se refiere al contenido del presente artículo (la facturación electrónica y la comunicación de la información con trascendencia tributaria a la Hacienda de Bizkaia), el proyecto ViDA pretende adaptar la gestión del IVA a las nuevas tecnologías y regular estándares comunes frente a las distintas iniciativas tomadas por la mayor parte de Estados Miembros. En concreto:

- A partir de la publicación oficial del proyecto en el diario oficial de la Unión Europea el 25 de marzo de 2025, los Estados miembros podrán introducir la factura electrónica obligatoria sin necesidad de

solicitar autorización previa a la Comisión Europea. Tampoco será necesario que el cliente muestre al proveedor del bien o servicio que emite la factura su consentimiento expreso para su utilización.

- La facturación electrónica (entendiendo como tal la factura estructurada realizada bajo el estándar europeo previsto en la Directiva 2014/55/UE y otros formatos similares aceptados) será obligatoria para las operaciones intracomunitarias a partir de 2030.

-A partir de 2030, el actual sistema de declaración mensual tributaria de las operaciones intracomunitarias (el conocido como modelo 349) se sustituye por un nuevo sistema de intercambio de información que, basado en la emisión de facturas electrónicas, proporcionará los datos sobre la operación y su pago en tiempo casi real (10 días) a una base de datos centralizada. La información de cada contribuyente será transmitida a su Administración tributaria nacional que, a su vez, compartirá los datos con una nueva base de datos de la Unión Europea. Este nuevo elemento de control del tráfico intracomunitario sustituirá al actual VIES ("*VAT Information Exchange System*" o sistema de intercambio de información sobre el IVA).

- Y, en el año 2035, los sistemas nacionales de comunicación a la Hacienda de operaciones económicas, como el LROE en Bizkaia y el suministro inmediato de información ("SII") en las demás Administraciones tributarias de España, habrán de converger con este nuevo sistema europeo, permitiendo la interoperabilidad.

El funcionamiento del proyecto ViDA se apoya en una arquitectura tecnológica que permite conectar los sistemas de facturación de las empresas con las autoridades fiscales de la Unión Europea, generando un flujo de datos fiscalmente relevante de forma automática, estructurada y segura. Las Administraciones tributarias procesarán los datos de manera automatizada, aplicando controles de coherencia y análisis de riesgos mediante inteligencia artificial. Este sistema compartido permitirá intercambiar información entre países de forma casi instantánea, lo que facilita detectar operaciones sospechosas, incluyendo el fraude carrusel. ViDA incluirá procesos automáticos que verificarán que las facturas estructuradas estén correctamente formateadas, que los NIF-IVA sean válidos y que la información declarada sea coherente. Si se detectan errores, el sistema generará notificaciones automáticas para que puedan ser corregidos sin demoras.

El proyecto ViDA reducirá la burocracia y los costes indirectos de cumplimiento del sistema tributario a nivel europeo, mejorará la competitividad de nuestras empresas, ofrecerá información de mayor calidad y más cercana en el tiempo, impulsará el comercio electrónico y mejorará el acceso a la financiación de las empresas, al ofrecer a los bancos y demás entidades financieras una información económica más clara y confiable.

Como puede observarse, y de forma parecida a lo que hemos comentado en relación con la Ley Crea y Crece, el proyecto ViDA impacta de forma directa en todas las empresas que participan en el comercio intracomunitario, desde las grandes hasta incluso las pequeñas y las microempresas, ya que todas las personas y entidades que vendan bienes o presten servicios a otras empresas localizadas en otros Estados miembros de la Unión Europea deberán adaptarse al uso de factura electrónica estructurada a partir de julio de 2030.

En consecuencia, podemos realizar las mismas reflexiones del punto anterior: a medida que los plazos del proyecto ViDA se vayan cumpliendo, la Hacienda Foral de Bizkaia ofrecerá a las personas físicas y jurídicas adaptadas al sistema BATUZ funcionalidades y canales que les faciliten en gran medida el cumplimiento de las obligaciones del nuevo proyecto, a través de los sistemas de intercambio de información que ya utilizan para emitir sus facturas con TicketBAI y anotar sus operaciones en el libro registro de operaciones económicas. De este modo, los costes de transición al nuevo sistema

se reducirán en gran medida para las empresas de Bizkaia, y, en particular, para las microempresas y pequeñas empresas.

En suma, el sistema BATUZ permitirá a las empresas de Bizkaia acceder al nuevo sistema de intercambio de información exigido por el proyecto ViDA con mayor facilidad y seguridad y menor coste de adaptación.

4. 3. InBlock: un ejemplo concreto que ya está en funcionamiento.

Una de las vías de obtención de financiación por las empresas es el factoring, el cual consiste en un servicio financiero por el que una empresa cede sus facturas pendientes de cobro a una entidad financiera (el "factor") a cambio del cobro anticipado del importe de la factura, descontada en la comisión del "factor". Esto es, la empresa emite facturas por bienes o servicios vendidos a sus clientes con pago aplazado y, en lugar de esperar a la fecha de vencimiento, la empresa cede la factura a una entidad de factoring a cambio de su cobro inmediato descontado en la comisión del "factor", que será la entidad que se encargará de cobrar la factura al cliente de la empresa.

En la actualidad, más de 20.000 empresas españolas ceden sus facturas en contratos de factoring, por importes cercanos a los 130.000 millones de euros anuales.

En este contexto, InBlock es una solución digital impulsada por la Asociación Española de Factoring para mejorar la operativa de los contratos de factoring, reducir los costes y tiempos de contratación y evitar el fraude mediante la validación de las facturas ofrecidas en descuento por las empresas, facilitando en consecuencia el acceso a esta vía de financiación especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Este proyecto se ha puesto en marcha recientemente, tras su presentación los días 28 de octubre en Madrid y 4 de noviembre en Bilbao.

InBlock es una plataforma de validación de facturas que tiene como objeto la prevención del fraude y el contraste de la veracidad de los datos de las facturas que son adquiridas por las entidades financieras. Mediante un sistema de doble verificación, cada factura registrada es validada contra el resto del mercado y es verificada en la Administración tributaria, de tal manera que las entidades financieras, antes de descontar las facturas ofrecidas por las empresas en los contratos de factoring, pueden comprobar si una factura existe (porque ha sido declarada con los mismos datos en la Administración tributaria) y si ha sido previamente cedida a otra entidad, agilizando y asegurando el proceso de cesión.

Para poder permitir la consulta y verificación por InBlock de la existencia de las facturas en la Administración tributaria, previamente la empresa que ofrece las facturas a las entidades financieras debe apoderar a Inblock en la sede electrónica de la Administración tributaria. Este apoderamiento se realiza en la sede de la Diputación Foral de Bizkaia por una sola vez y tiene un plazo de caducidad de 5 años.

Gracias al sistema de información que ofrece InBlock, las entidades financieras van a poder mejorar los procesos de otorgamiento de crédito y financiación, y los clientes disfrutarán de una reducción y simplificación de los procesos de validación sobre la existencia del crédito.

Pero al mismo tiempo, InBlock construye una plataforma blockchain de registro y consulta de datos de facturas, completamente segura, mediante datos cifrados que garantizan la total anonimización del contenido de las facturas ofrecidas en descuento, la inalterabilidad de la información y la trazabilidad en su uso.

InBlock mejora las oportunidades de acceso de las pymes y de las empresas en general a la financiación, gracias al intercambio de información encriptada que permite a las entidades financieras disponer de un sistema de doble verificación sobre cada factura cedida, de manera confidencial y segura, obteniendo certidumbre de la existencia real del crédito y su estado.

Las ventajas que ofrece InBlock se cumplen en gran medida gracias a que este sistema puede, con la autorización de las empresas emisoras de las facturas, comprobar en la Administración tributaria que la factura existe con el mismo contenido con el que se presenta por su emisor a la entidad financiera al descuento, evitando en consecuencia el fraude por la presentación de facturas falsas o con contenido diferente al real. De este modo, la entidad financiera tiene certeza de que la factura existe y, por tanto, agiliza el anticipo de su importe.

Pero esto sólo es posible gracias a que, con TicketBAI y dentro del sistema BATUZ, la factura se ha registrado en el capítulo de facturas emitidas del LROE en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Es decir, el cumplimiento del sistema BATUZ en la emisión de facturas, con los requerimientos del software garante TicketBAI, facilita a las empresas de Bizkaia, y en particular a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, el acceso a la financiación, mediante los servicios de factoring y dentro del recientemente puesto en marcha proyecto InBlock.